



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS,

Nros Fieles Executores resolvió lo siguiente

Que la libra de vacas se venda a quatro quartos

La de Chinitas a tres mrs

La de Albericoques superiores de Reyna y otros de esta clase a quatro quartos, y la de los comunes a tres

La de Terzas de Nuno a seis quartos

La de las Neguillas a tres

La de Jueso a veinte y quatro quartos

Y Acordo la Ciudad sigan dho precios con los demas Señalados alar otras especies comestibles hasta nueva providencia

Sobre el precio del tocino Salado y feno para la Ciudad por el Sr Dn Martin Navarro Jurado, y uno de los señores Fieles Executores q la libra del Salado se vende a treinta

y dos quartos, y la del Fieno a veinte y quatro: En cuya inteligencia Acordo el Ayuntamiento q dho Sr y su Compañero, se entereñ de acomoderar a los vendedores de esta especie,

y traigan razon de quanto quedaran ingruis en esta Ciudad, a fin de que inmutada la Ciudad pueda resolver lo que entime comben a beneficio del comun.

Sobre el precio y peso de los condros y la Ciudad Acuerda q los Condros q se desagan para el consumo de el comun sean preciamos a el peso de trece a quinze libras lo mas, sin exceder de el, y que su precio, ha de comen

una tercera parte menor del q tenia dianiam. el carnero quando se vende el mismo orden de precio en quanto al cabrito: y q

que, no se varie de ningun modo de este justo arreglo sepasada, razon a los Cavalleros Fieles Executores para que les